



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-148-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las once y veinticinco minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León (UNAN-LEON)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de octubre del año dos mil diez de referencia: **IN-035-15-10**, derivado de la revisión practicada al Comedor Universitario, a las Transferencias y Gastos, por el por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Determinar el Cumplimiento, confiabilidad y suficiencia al Control Interno del Comedor Universitario en cuanto a: **a)** Establecer y mantener dentro de la Institución la determinación, recaudación y administración de los recursos financieros de acuerdo con las disposiciones institucionales, Leyes, Reglamentos y Normas aplicables y; **b)** Salvaguardar los Recursos que conforma el activo líquido de la Institución, contra fraudes, desviación de programas de ejecución e irregularidades en su administración; **2)** Comprobar mediante cédulas de análisis y comparaciones de documentos físicos, los registros contables del Sistema University XXI, que se realizaron en las cuentas corrientes del Comedor Universitario en el período



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-148-13

del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, si los documentos están exentos de errores importantes; **3)** Determinar a través del análisis efectuado por medio de cédulas comparativas entre las transferencias recibidas y desembolsos reales efectuados en el comedor universitario, si se encontraron partidas mal contabilizadas pero revertidas; **4)** Comprobar si los fondos de Transferencias son exclusivamente utilizados por el comedor universitario para los alumnos becarios internos y la residencia Eddy Rizo; y **5)** Determinar si el saldo real encontrado en los registros, son los correctos en las cuentas de banco manejadas por el comedor universitario.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **3)** Se determinaron cuatro (4) hallazgos de control interno consistentes en: **1)** La cantidad de Alumnos en Lista de Estudiantes con Beca Interna y Beca Alimenticia, no determina las necesidades reales de consumo y compras; **2)** Presentación de Facturas con manchones en pago a proveedores y el no rechazo por las áreas supervisoras correspondientes; **3)** Documentos soportes sin invalidar y; **4)** Deficiencias de Control y Manejo de las Conciliaciones Bancarias.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha trece de octubre del año dos mil diez de referencia: **IN-035-15-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León (UNAN-LEON)**, derivado de la revisión practicada al Comedor Universitario, a las Transferencias y Gastos, por el por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-148-13

numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta (830) de las nueve de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-